PRÓRROGA DE PLAZO, CONVERSION DEL CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "TURDEGALA S.A."----------

CUANTIA: US$ 400.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de junio del año dos mil uno, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON**, comparece el señor **SUCRE PEREZ BAQUERIZO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, en representación de la compañía **"TURDEGALA S.A."** en su calidad de Presidente, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito que me entrega para que sea agregado a la presente escritura. El compareciente es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, a quien de conocer doy fe, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido en la naturaleza y resultados de esta escritura de **PRÓRROGA DE PLAZO, CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES**

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

DE LA COMPAÑÍA "TURDEGALA S. A.", para cuyo otorgamiento me presenta la minuta y documentos que son del tenor siguiente: "**Señor Notario:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Prórroga de Plazo, Conversión del Capital Social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital, Fijación de Capital Autorizado y, Reforma Integral de Estatutos Sociales, de una compañía anónima, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Concurre a la celebración y otorgamiento de la presente escritura, el señor **SUCRE PEREZ BAQUERIZO,** a nombre y en representación de la compañía **"TURDEGALA S.A."** cuya personería acredita con la copia de su nombramiento debidamente inscrito como Presidente de la mencionada compañía que se agrega como documento habilitante de la presente escritura.- **SEGUNDA.- UNO.- "TURDEGALA S.A."** se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, y escritura pública de ratificación a la anterior, autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa. Estas escrituras fueron inscritas en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el veintiuno de marzo de mil **novecientos noventa y uno.- DOS.- La compañía aumentó** su capital y reformó los Estatutos Sociales, mediante escritura pública autorizada por la Notaría Novena del Cantón Guayaquil, el dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el doce

de septiembre de mil novecientos noventa y seis, siendo su actual capital suscrito, de Diez millones de sucres dividido en mil acciones ordinarias de diez mil sucres cada una.- **TRES.-** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **"TURDEGALA S.A."**, en la sesión del veintiocho de mayo del dos mil uno, acordó por unanimidad la prorroga de plazo, la conversión del capital social, el aumento de capital, fijación de capital y reforma integral de estatutos, conforme consta de la copia certificada del acta respectiva que se agrega a este instrumento como documento habilitante.- **TERCERA.-** El señor **SUCRE PEREZ BAQUERIZO,** en su calidad de Presidente de **"TURDEGALA S.A."**, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de su representada en sesión celebrada el veintiocho de mayo del dos mil uno, declara: **UNO.- CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL.-** Que al tenor de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, sobre la base de nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se convierte a dólares de los Estados Unidos de América, el capital social de su representada, debiéndose sustituir las actuales acciones por las nuevas acciones integrantes del capital suscrito y pagado de la compañía.- **DOS.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.-** Que aumenta el capital suscrito de **"TURDEGALA S. A."** en **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** mediante la emisión de cuatrocientas acciones ordinarias de un ~~dólar de~~ los Estados Unidos de América, cada una, las mismas que se encuentran totalmente suscritas y

NOTARIA VIGESIMA CANTON GUAYAQUIL

DR. Piero Aycart Vincenzini NOTARIO T. IGESIMO CANTON GUAYAQUIL

pagadas por derecho de atribución a favor de los accionistas de la compañía en la forma como se describe en el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el veintiocho de mayo del dos mil uno, cuya copia certificada se agrega a este instrumento como documento habilitante.- En tal virtud el compareciente declara que fija el capital autorizado de la compañía en **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que deberá ser dividido en un mil seiscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CUARTA.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES Y PRÓRROGA DE PLAZO.-** Con los antecedentes expuestos, el señor **SUCRE PEREZ BAQUERIZO**, a nombre y en representación de la compañía **"TURDEGALA S.A."** en su calidad de Presidente, y además debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiocho de mayo del dos mil uno, declara que en consideración a la Prórroga de Plazo, conversión de capital, aumento de capital y fijación de capital acordados por la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, a) Se reforman integralmente los estatutos sociales de la compañía; y, b) Se prorroga el plazo de duración de la compañía a cien años contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la sociedad en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil; todo lo anterior, tal como consta aprobado por la indicada Junta General de Extraordinaria de Accionistas de **"TURDEGALA S.A."** cuya acta se agrega mediante copia certificada para que forme parte de este instrumento.-**QUINTA.- DECLARACION**

Guayaquil, 8 de Abril de 1991

000000 04

Señor
SUCRE PEREZ BAQUERIZO
Ciudad.

Estimado Sucre:

La Junta General de Accionistas de TURDEGALA S.A., celebrada el día de hoy, resolvió elegirlo PRESIDENTE de la compañía, por el período de dos años; para que usted ejerza la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía.

Sus atribuciones son las que constan en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales de la compañía TURDEGALA S.A.

La Escritura Pública de constitución de la Compañía fue otorgada el dos de Septiembre de 1.982, ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Ab. Piero Aycart Vincenzini.

El 21 de Noviembre de 1990, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, las mismas personas que comparecieron para constituir la compañía, ratificaron su voluntad de constituir TURDEGALA S.A., estas Escrituras fueron inscritas en el Registro de la Propiedad de Galápagos el 28 de Enero de 1.991 y en el Registro Mercantil de Guayaquil el 21 de Marzo de 1.991; de fojas 6.629 a 6.673, número 775 del Libro de Industriales y anotada bajo el número 4.621 del Repertorio.

Atentamente,

Ab. Gonzalo Noboa Baquerizo
SECRETARIO AD-HOC

Dejo constancia que en Guayaquil, el ocho de Abril de 1991 ha aceptado el nombramiento de PRESIDENTE de TURDEGALA S.A.

SUCRE PEREZ BAQUERIZO

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente nombramiento de PRESIDENTE de TURDEGALA S.A., a fojas 13.601, Número 6.728 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 8.310 del Repertorio.- Adjunto los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Mercantil.- Guayaquil, Mayo diez y ocho de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

NOTARIA TRIGESIMA DECIMA
GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "TURDEGALA S.A." CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2001.-

0000 05

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de mayo del dos mil uno, a las 9h00 en el local social de la compañía, ubicado en Avenida Jorge Pérez Concha número 201, se celebra la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "TURDEGALA S.A." con la asistencia de los siguientes accionistas:

1.- FABIAN SALAME SANTOS, de nacionalidad ecuatoriana, propietario de 500 acciones, totalmente pagadas, de diez mil sucres cada una.

2.- ZEICLAN FINANCE INC. de nacionalidad panameña, representada por la señora OLINDA LEÓN DE PACHECO; propietaria de 500 acciones, totalmente pagadas, de diez mil sucres cada una, con la respectiva carta-poder que se archiva en el expediente.

Los accionistas antes indicados, representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de **DIEZ MILLONES DE SUCRES**, con derecho a un voto por cada acción representada; y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General de Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, al igual que convienen que en la misma se trate como asuntos del orden del día, los siguientes.

1.- CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL.

2.- AUMENTO DE CAPITAL Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO.-

3.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-

DR. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Los accionistas acuerdan por unanimidad aprobar el anterior objeto de la reunión, presidiendo la Junta por encontrarse presente, el señor SUCRE PEREZ BAQUERIZO, en su calidad de Presidente de la compañía, y actuando como Secretario el señor FABIAN SALAME SANTOS, en su calidad de Gerente de la compañía, quién constató el quorum reglamentario, por encontrarse representado en esta sesión, la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, luego de lo cual el Secretario dio cumplimiento a lo que dispone el Artículo 239 de la Ley de Compañías. El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que pone a consideración de la Junta el orden del día. La Junta resuelve por unanimidad lo siguiente:

UNO.- Con el fin de dar cumplimiento a la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, tomando como base nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, se convierte el capital social en CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América a razón de cuatrocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. En tal virtud, los actuales accionistas de la compañía proceden a canjear sus respectivas acciones valoradas en diez mil sucres cada una por nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, resultando que los actuales accionistas tienen las siguientes nuevas acciones:

ZEICLAN FINANCE INC.	**propietario de 200 acciones**	**totalmente pagadas**	**de US$ 1.- cada una.-**
FABIAN SALAME SANTOS	**propietaria de 200 acciones**	**totalmente pagadas**	**de US$ 1.- cada una.-**
TOTAL			
2 accionistas,	**400 acciones**		

DOS.- 2A.- Se aumenta el capital social de la compañía en CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de cuatrocientas nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El aumento de capital acordado, se suscribe y paga a prorrata de la participación de los actuales accionistas de la compañía; y las respectivas acciones serán asignadas y pagadas de acuerdo al siguiente detalle:

1.- ZEICLAN FINANCE INC., actual propietario de 200 acciones, por valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; se le asigna de la cuenta "Aportes para futuro aumento de capital", la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por derecho de atribución, equivalentes a 200 nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

2.- FABIAN SALAME SANTOS, actual propietario de 200 acciones, por valor de un

dólar de los Estados Unidos de América, cada una; se le asigna de la cuenta "Aportes para futuro aumento de capital", la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por derecho de atribución, equivalentes a 200 nuevas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

000 06

2B.- Se fija el capital autorizado de la compañía, en la suma de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que deberá dividirse en un mil seiscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero, cero uno al mil seiscientos inclusive.

TRES.- En tal virtud, se reforman integralmente los estatutos sociales los mismos que dirán:

"ESTATUTOS SOCIALES DE TURDEGALA S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-

La Ley de Compañías, el Código Civil y los presentes estatutos rigen la existencia de la compañía anónima civil denominada **TURDEGALA S.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con facultad de establecer sucursales, agencias y otras dependencias dentro y fuera del país.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-

La sociedad tiene por objeto, dedicarse a desarrollar actividades civiles de promoción, construcción y ejecución de proyectos para inmuebles urbanos y rurales, fincas vacacionales; bajo copropiedad, propiedad exclusiva, o bajo régimen de propiedad horizontal.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá adquirir y enajenar bienes, acciones, participaciones, derechos y contraer obligaciones de toda clase.-

ARTICULO TERCERO.- PLAZO.-

El plazo de duración de la Compañía es de cien años a contarse desde el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno, fecha de inscripción de la escritura de constitución de la sociedad, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El plazo podrá ampliarse o restringirse y la sociedad podrá disolverse aún antes de cumplido este, si así lo decide la Junta General de Accionistas.

ARTICULO CUARTO.- CAPITAL.-

El capital suscrito de la Compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar, numeradas en forma consecutiva a partir de la cero cero uno hasta la ochocientas, inclusive.

El capital autorizado de la Compañía es de Un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar, numeradas en forma consecutiva a partir de la cero cero uno hasta la un mil seiscientos, inclusive.

ARTICULO QUINTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente General, designados por la Junta General de Accionistas para la administración de la compañía.-

ARTICULO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Para su constitución deberá cumplirse lo dispuesto en los Artículos doscientos treinta y siguientes de la Ley de Compañías, según los casos. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Presidente, cuando este lo considere necesario o lo solicite por escrito algún accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, indicando los asuntos que deseen se consideren y resuelvan. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General. En caso de ausencia de alguno de los funcionarios indicados, los accionistas podrán designar Presidente y,o Secretario de la Junta al momento de la reunión.-

ARTICULO SEPTIMO.- DE LA CONVOCATORIA.-

La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General de Accionistas se entenderá válidamente convocada y constituida cuando se cumplan las condiciones determinadas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.

ARTICULO OCTAVO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Cada acción liberada del capital social da derecho a un voto a su titular en Junta General de Accionistas. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley de Compañías disponga lo contrario. De cada sesión de Junta General de Accionistas se levantará un acta mecanografiada que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta. Las acciones liberadas con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.

2000000 07

ARTICULO NOVENO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: 1.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, y demás funcionarios de la Compañía. La Junta General fijará las remuneraciones de los funcionarios que designe.- 2.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y Comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente.- 3.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 4.- Resolver acerca de la formación del fondo de reserva legal y voluntario.- 5.- Acordar todas las modificaciones del Estatuto Social.- 6.- Conceder cualquier deber o atribución a los funcionarios de la Compañía entre los que no se incluirá la representación legal, que no estuviere expresamente contemplado en los Estatutos Sociales.- 7.- Las demás atribuciones y deberes señalados en la Ley en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

El Presidente y el Gerente General, serán designados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Presidente y el Gerente General tendrán a su cargo la administración de los negocios y bienes sociales y para tales actividades administrativas gozarán de todas las facultades legales inherentes a los actos de administración. El Gerente General ejercerá además la representación legal de la Compañía conjunta o separadamente del Presidente. En caso de ausencia del domicilio social o de incapacidad física o legal para ejercer el cargo de Gerente General, será reemplazado por el Presidente. Ambos funcionarios pueden ser reelegidos indefinidamente por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO UNDECIMO.- DE OTROS FUNCIONARIOS.-

Para coadyuvar la administración de la Compañía, la Junta General de Accionistas podrá designar otros funcionarios que se requiera designar para realizar tareas administrativas, técnicas y operacionales, para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. En la designación se hará constar que las labores a desempeñar por el funcionario elegido son meramente administrativas, técnicas y,u operacionales, según el caso.

DR. Piero Vicenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

ARTICULO DUODECIMO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejerce el Gerente General en forma individual o conjunta con el Presidente.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION.-

La Junta General de Accionistas designará un Comisario, accionista o no de la Compañía, quien ejercerá sus funciones de fiscalización durante un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La Junta General de Accionistas puede revocar el nombramiento de Comisario en cualquier tiempo, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día. En caso de falta definitiva del Comisario, el Gerente General convocará a Junta General de Accionistas para que se proceda a efectuar la designación correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-

Son atribuciones y deberes del comisario de la compañía: 1) Vigilar que los administradores cumplan con lo dispuesto en el Artículo veinte de la Ley de Compañías; 2) Vigilar la correcta administración de la compañía y todas las operaciones sociales; 3) Preparar para consideración de la Junta General el informe anual sobre los negocios sociales; 4) Las demás atribuciones y deberes que le correspondan de conformidad a la Ley y las que la Junta General de accionistas concediere para efectos de fiscalización de la compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS BALANCES.-

En el plazo máximo de tres meses contados desde el treinta y uno de diciembre de cada año. El Gerente General realizará y presentará a consideración de los accionistas para su aprobación en Junta General el Balance y Estado de Cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad. Los indicados documentos deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-

Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones. Previo reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance, por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. Sin perjuicio de que por resolución de Junta General de Accionistas, se acuerde integrar un fondo de reserva voluntario. Para el efecto se aplicarán los Artículos doscientos noventa y siete; y, doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-

10000 08

La Compañía podrá disolverse en los casos establecidos por la Ley de Compañías y además, en cualquier época cuando así lo acordaren los accionistas en resolución de Junta General como lo estipula el numeral cuarto del Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías; para la disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Sección XII de la Ley de Compañías."

A fin de dar cumplimiento a lo antes acordado, en razón de que el Gerente se ausentará de la ciudad en los próximos días, se autoriza al Presidente de la compañía a que comparezca ante Notario y otorgue la respectiva escritura pública y realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento y aprobación de los acuerdos de la presente Junta.-

No habiendo otros asuntos sobre los cuales tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, firmando para constancia los presentes con el Presidente y Secretario que certifica.- **f.- Fabián Salame Santos.- f.- Sucre Pérez Baquerizo.- f.- Olinda León de Pacheco.-**

CERTIFICO.- Que la copia que antecede es igual a su original el mismo que consta en el Libro de Actas de "TURDEGALA S.A.", al cual me remito en caso necesario.-

Guayaquil, 28 de Mayo de 2001

SUCRE PEREZ BAQUERIZO

Presidente

Dr. Pablo Arosemena
NOTARIO VIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

JURAMENTADA.- El señor **SUCRE PEREZ BAQUERIZO** en su calidad de Presidente y a nombre de la compañía **"TURDEGALA S.A."** declara con juramento que todo lo actuado con relación a las presentes declaraciones, conforme consta de los documentos contables que reposan en la Compañía, y como consecuencia de la conversión, aumento de capital y fijación de capital, acordados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas en sesión del veintiocho de mayo del dos mil uno; y, una vez canjeadas las anteriores acciones por las nuevas acciones; el número de acciones que los accionistas poseen corresponde al detalle que consta del acta de la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, cuya copia certificada se agrega a este instrumento como documento habilitante.- **CONCLUSION**: Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura." Firmado.- Dr. Víctor M. Carrión Varas.- Registro Número mil ochocientos treinta y seis.- Hasta aquí la minuta que elevo a escritura pública.- Es Copia.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, la apruebo en todas sus partes, el contenido del presente instrumento, dándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados a la presente escritura en calidad de habilitantes todos los documentos antes mencionados.- El otorgante en conocimiento de esta escritura, en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el

Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

"TURDEGALA S.A."

R.U.C. No. 0991141197001

SUCRE PEREZ BAQUERIZO

C.C. No. 0902455682 Cert. Vot. No. 0082-106

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **QUINTA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TURDEGALA S.A.** Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el veinticinco de junio del dos mil uno.

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

000000 11

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL, FIJACION DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TURDEGALA S.A.** Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el veinticinco de junio del dos mil uno

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **PRORROGA DE PLAZO, CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TURDEGALA S.A.** celebrada ante mi, el once de junio del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 02-G-IJ- CERO CERO CERO CERO CERO NUEVE CUATRO del Director Juridico de compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil suscrita el catorce de enero del dos mil dos. Guayaquil, quince de enero del dos mil dos.

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Doy fe que es igual al documento que se me exhibió y devolví al interesado
Guayaquil, 2 - ENE 2002
EL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: Siento como tal que con esta fecha y al márgen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TURDEGALA S.A.** celebrada ante mi, el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, he tomado nota de su **PRORROGA DE PLAZO, CONVERSION DE CAPITAL, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO** otorgada mediante escritura pública ante mi , el once de junio del dos mil uno, aprobada por Resolución número 02-G-IJ- CERO CERO CERO CERO CERO NUEVE CUATRO del Director Jurídico de compañías de la Intendencia de compañías de Guayaquil suscrita el catorce de enero del dos mil dos. Guayaquil, quince de enero del dos mil dos.

NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. - *En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°* ***02-G-IJ-0000094,*** *dictada por el* ***Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil,*** *el 14 de Enero del 2.002, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: la Prórroga de Plazo, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma Integral del Estatuto de la compañía* ***"TURDEGALA S.A.";*** *de fojas* ***886*** *a* ***903,*** *número* ***119*** *del Registro Industrial y anotada bajo el número* ***1.676*** *del Repertorio.-* ***2. -*** *Certifico: Que con fecha de hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura* ***3. -*** *Certifico: Que en esta fecha se efectúo una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, dieciocho de Enero del dos mil dos.-*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL

Doy fe que es igual al documento que se me exhibió y devolví al interesado

Guayaquil, 2002

EL NOTARIO

Dr. Piero G. Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 57559
LEGAL: AB. ZOILA CEDEÑO
AMANUENSE: SARA ANDRADE
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 13.892